

Estación transformadora denominada «Bergasilla Bajera», tipo interperie sobre 2 postes de hormigón, con transformador trifásico de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

La finalidad de estas instalaciones es la electrificación de Bergasilla Bajera y Bergasilla Somera.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 10 de octubre de 1983.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—8 184 15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

31086 ORDEN de 3 de noviembre de 1983 por la que se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales (tercera parte) de la zona de ordenación de explotaciones de Tarancón (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 588/1977, de 4 de marzo, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones de Tarancón (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de obras y mejoras territoriales (tercera parte) de la citada zona, que se refiere a obras de acondicionamiento de la red viaria, de acondicionamiento de regadío, de ampliación de instalaciones comerciales y nave de almacenamiento y expedición de vinos.

La Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con fecha 20 de octubre de 1983 aprobó esta tercera parte del plan de obras y mejoras territoriales de la zona de ordenación de explotaciones de Tarancón (Cuenca), en virtud de lo establecido en el Real Decreto 3541/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura a dicha Comunidad Autónoma.

Examinado dicho plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, según determina el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales (tercera parte) de la zona de ordenación de explotaciones de Tarancón (Cuenca).

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62, 65 y 70 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de construcción de los caminos rurales queden clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas, y que las restantes incluidas en el plan queden cla-

sificadas como obras complementarias para la zona en el grupo d) de dicho artículo, estableciéndose los siguientes auxilios:

Para las obras de mejora de regadío, una subvención del 40 por 100 y un anticipo del 60 por 100 restante, reintegrable en un período de diez años.

Para la ampliación de bodega cooperativa consistente en nave para acondicionamiento y expedición de vinos de tipo cooperativo, una subvención del 80 por 100 y un anticipo del 70 por 100 restante, reintegrable en un período de diez años.

Para la ampliación de almacén agrícola con instalaciones para la comercialización de lentejas y selección de semillas, una subvención del 26 por 100 y un anticipo del 75 por 100 restante, reintegrable en un período de diez años.

Las cantidades anticipadas devengarían un interés del 4 por 100 anual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.—El plazo para la aprobación de los proyectos será hasta el 31 de diciembre de 1984.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 3 de noviembre de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

31087 RESOLUCION de 17 de noviembre de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Jefatura Provincial de Ciudad Real), por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas de ocupación por el procedimiento de urgencia, para la expropiación forzosa de una serie de parcelas ubicadas en el Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, pertenecientes a los propietarios que se reseñan. Parcelas que serán afectadas por la construcción de la presa de Puente Navarro y por los encharcamientos que originará.

La ocupación de los terrenos afectados se efectuará en concordancia con el régimen jurídico especial establecido por la Ley 25/1980, de 3 de mayo, sobre reclasificación del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, que lleva aneja la calificación de utilidad pública para todos los terrenos que lo constituyen a efectos de los bienes y derechos afectados. Régimen jurídico que, sin embargo, no da capacidad suficiente para utilizar el procedimiento de urgencia, por lo que emitidos los dictámenes pertinentes y cumplidos los trámites preceptivos, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 9 de marzo de 1983, acordó la expropiación de los terrenos por el procedimiento de urgencia, que prescribe la Ley de 18 de diciembre de 1954, en su artículo 82, comunicándose a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que se relacionan al final de este escrito, que deberán acudir al Ayuntamiento de Daimiel el día 2 de diciembre de 1983, a las horas que se indican, para que, junto con el representante de la Administración, acompañado del perito valorador, del Alcalde o Concejal en que delegue y demás interesados, reunión previa al traslado a las fincas, proceder al levantamiento del acta de ocupación, en la que se describirá el bien o derecho expropiado y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Ciudad Real, 17 de noviembre de 1983.—El representante de la Administración.—15 515-E.

RELACION QUE SE CITA

Número	Propietario	Polígono	Parcela	Superficie a expropiar — Hectáreas	Día	Hora
1	Herederos de don José Pinilla Chacón	74	117	42,0000	2	10,00
2	Don Antonio Sobrino González	74	116	14,8250	2	11,30
3	Don Guillermo Perinat Elio	74	115	91,6250	3	13,00